

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 20305 de fecha 05 de diciembre de 2008 y la Ley N° 20403 en específico el artículo 8°.

TENIENDO PRESENTE: 1. La solicitud presentada con fecha 08 de septiembre de 2009 por doña Elsa Lucila Arredondo Godoy, ex profesional de la Educación de este Municipio.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que se adjuntan al presente decreto:

- a) Certificado del Ministerio de Educación que acredita tiempo servido por esta profesora dentro del sector fiscal desde el 20 de mayo de 1968 hasta el 01 de septiembre de 1986.
- b) El decreto N° 83 de 1996 el que conforme a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 1996 adecuó el nombramiento de esta profesional a contar del 01 de septiembre de 1986, fecha de su incorporación a dotación docente a este Municipio en calidad de titular.
- c) El Decreto N° 264 de 2009 que aceptó la renuncia voluntaria de esta profesional a su cargo de docente en este Municipio, a contar del 01 de mayo de 2009, en virtud de la Ley N° 20.158.
- d) Los certificados Nos. 228, 236 y 89 emitidos tanto por el Departamento de Educación como por la Unidad de Remuneraciones, que acreditan el tiempo servido y el promedio de las doce últimas rentas percibidas en este Municipio, respectivamente y la última liquidación de sueldo percibida por este Municipio.
- e) La liquidación de pensión entendida por A.F.P. CUPRUM.

3. El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Elsa Lucila Arredondo Godoy, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de un 29,77%.

4. Que este Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia.

DECRETO:

1° CONCEDESE a doña **ELSA LUCILA ARREDONDO GODOY**, cédula de identidad 5.205.634-9, ex profesional de la educación de este Municipio, el derecho a percibir el bono Post Laboral consignado en la Ley N° 20.305.

2° ESTABLECESE que de acuerdo a lo consignado en el artículo 35° número dos de la Ley N° 20.403 de 2009, la profesional presentó su solicitud con fecha 08 de septiembre de 2009, por lo que el bono Post Laboral se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para impetrarlo, y será pagado a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo que concede el beneficio.

ANOTASE, COMUNICASE Y TRANSCRIBASE a Contraloría General de la República para el registro correspondiente.

(fdo.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP,PPM,MTG,EVM,naa.-

DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República.
2. Tesorería General de la República.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Departamento de Educación.
6. Interesado.
7. Of. de Partes.


PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL